



Ajuntament Els Poblets

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE ELS POBLETS. ANUALIDAD 2024

“COMPRA EN ELS POBLETS ANUALIDAD 2024”

1.- Objeto y ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Els Poblets, mediante la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tiene como objetivo promover un programa de impulso del consumo local con el que se pretende beneficiar, tanto al tejido empresarial local, como a la ciudadanía de Els Poblets, estimulando la compra en establecimientos locales adheridos a la campaña y dando soporte a las personas autónomas y microempresas.

La campaña consistirá en poner en circulación bonos de 25,00 € cada uno, que tendrán que ser utilizados necesariamente en los comercios de la población adheridos a la campaña.

Se entregarán un máximo de 6 bonos-consumo por persona empadronada que lo solicite, que sea mayor de edad y que disponga de DNI o NIE, quedando excluidas las personas que dispongan únicamente de pasaporte.

Para poder utilizar cada bono-consumo, las compras habrán de hacerse de una única vez y con un mínimo de 30,00 € por compra.

2.- Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 430/48000 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es 62.229,00 €.

Este importe está subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo 2024 en los municipios de Alicante, publicadas en el BOP n.º 101 de 28 de mayo de 2024.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3.- Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en estas bases, en las bases aprobadas por la Excm. Diputación Provincial y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.





Ajuntament Els Poblets

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Els Poblets

4.- Publicación, publicidad y transparencia

1.- La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, deberá remitirse a la BDNS, en su condición de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, resoluciones del procedimiento de reintegro y resoluciones firmes del procedimiento sancionador, entre otros.

5.- Comercios y establecimientos adheridos a la campaña. Requisitos

Podrán adherirse a esta iniciativa las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan, en todo caso, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio o cifra de balance no superior a 10 millones de euros, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio fiscal y establecimiento físico abierto al público en Els Poblets.
2. En caso de autónomos que no dispongan de local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, igualmente han de tener el domicilio fiscal en el municipio.
3. Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores autónomos (RETA) o mútua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que sea procedente en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y en el epígrafe de la IAE de este municipio, en caso de tener obligación legal de estar de alta, en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

El listado de epígrafes de IAE incluidos en la convocatoria son los siguientes:

Epígrafe	ACTIVIDAD
013	VETERINARIOS
6122	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
6441	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
6442	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
6471	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
6512	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
6521	FARMACIAS
6523	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
6531	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
6532	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO





Ajuntament Els Poblets

6533	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
6593	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
6594	COM.MEN.PERIODICOS,LIBROS,ART.PAPELERIA
6597	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
6622	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
6714	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
6715	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
6723	CAFETERIAS DE UNA TAZA
6732	OTROS CAFES Y BARES
6779	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
834	ODONTOLOGOS
943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ADONTOLOG.
836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
9711	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
9721	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA

4. Que no estén incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria/entidad colaboradora, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.
5. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, cuyo período de pago en voluntaria haya vencido, con el Ayuntamiento de Els Poblets, requisito que ha de cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud de adhesión hasta el fin del plazo para cambiar los bonos-consumo.
6. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
7. Quedan excluidas aquellas actividades que no dispongan de la autorización (licencia de actividad o instrumento ambiental correspondiente) para el ejercicio de la actividad al inicio de la primera convocatoria.

El plazo para presentar la solicitud de adhesión a la campaña será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





Ajuntament Els Poblets

Documentación a presentar

Las solicitudes de adhesión habrán de presentarse per vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Els Poblets <https://elspoblets.sedelectronica.es>, en el modelo normalizado (ANEXO I).

Se admitirá la presentación presencial en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de adhesión fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados, serán causa de no admisión.

Junto a la solicitud, que habrá de estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Certificado tributario de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde conste la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad y declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta.
2. Certificado acreditativo de estar dado de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional en la fecha de presentación de la solicitud de adhesión.
3. En caso de actuar con representante, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presente la solicitud.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Els Poblets será realizada de oficio por el Ayuntamiento.

La Resolución en la que se determinen los establecimientos y negocios adheridos a la campaña, se aprobará por la Alcaldía-Presidencia y será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Els Poblets.

La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Se entregará un cartel identificativo de esta campaña a los establecimientos adheridos para que sea expuesto en lugar visible del local.

6.- Compromisos de los establecimientos adheridos a la campaña

Los negocios que se adhieran a esta campaña estarán obligados a:

- Cumplir las presentes bases
- Colaborar con el Ayuntamiento de Els Poblets para el correcto desarrollo de la campaña, así como a seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar la Concejalía de Comercio.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada así como facilitar aquella información y documentación que le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.





Ajuntament Els Poblets

- Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel facilitado por el Ayuntamiento de Els Poblets.
- Presentar en el Ayuntamiento de Els Poblets los correspondiente justificantes originales de los bonos cambiados, en la forma establecida en las presentes bases, antes del 30 de septiembre de 2024.

7.- Abono a los comercios adheridos a la campaña

Previa presentación de los justificantes, el abono a los establecimientos adheridos a la campaña de las cantidades que resulten de los bonos cambiados en los mismos, se realizará mediante transferencia bancaria.

Así, para que el Ayuntamiento proceda al abono, el establecimiento adherido tendrá que presentar:

- Instancia normalizada en la que se detallen el número total de bonos a pagar.
- Original de los Bonos-consumo cambiados en el establecimiento, junto con los tickets o justificantes de las compras debidamente emparejados.

Los comercios adheridos, presentarán de forma presencial, la documentación indicada en el párrafo anterior antes del 30 de septiembre de 2024.

El Ayuntamiento no abonará el importe de los bonos consumo presentados fuera del plazo marcado en estas bases.

8.- Condiciones de participación por parte de los vecinos del municipio y funcionamiento de recogida de bonos en el Ayuntamiento.

Para ser beneficiarios de esta campaña deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad en la fecha de la solicitud
- Estar empadronado en el municipio de Els Poblets en la fecha de inicio de la convocatoria.
- Estar en posesión de DNI o NIE en vigor, quedando excluidas las personas que dispongan únicamente de pasaporte.

9.- Obtención de los bonos, cambio de los mismos y cuantía

Se confeccionarán bonos-consumo por importe de 25,00 € cada uno, que tendrán que ser utilizados necesariamente en los comercios adheridos a la campaña.

Se entregarán un máximo de 6 bonos-consumo por persona empadronada que lo solicite, que sea mayor de edad y que disponga de DNI o NIE, quedando excluidas las personas que dispongan únicamente de pasaporte.

Para el canje del bono-consumo, las compras se han de hacer de una única vez y por bono entregado, con un mínimo de 30,00 € por compra.

Las compras habrán de realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio y el 25 de septiembre de 2024.

Los bonos-consumo serán en formato papel, estarán numerados, serán nominales e intransferibles.





Ajuntament Els Poblets

Los bonos serán entregados en el Ayuntamiento de Els Poblets desde el día 1 de julio hasta el día 31 de julio de 2024, en horario de 9 a 13'30 horas, previa solicitud del interesado mediante el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases.

El solicitante habrá de identificarse debidamente mediante el original de su documento de identidad.

Podrá autorizarse la recogida de los correspondientes bonos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Autorización firmada por el titular representate y por el autorizado.
- DNI o NIE del titular representate (original o copia).

El listado de los establecimientos adheridos a la campaña se publicará en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales. Además, estos establecimientos pondrán en lugar visible un cartel identificativo que se les proporcionará una vez adheridos.

Al cambiar el bono, se entregará el original al comerciante y éste lo sellará o firmará una vez haya sido cambiado por compras o servicios.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y el importe del mismo no será reintegrable en ningún caso si se produce la devolución del producto; en este caso, el establecimiento está obligado a emitir un tiquet por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Los bonos se entregarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta agotar el crédito existente.

Una vez finalizado el plazo de duración de la campaña, los bonos perderán su valor y no podrán ser canjeados.

10.- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de acuerdo con las presentes bases. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidos en las normas y en todo caso cuando se haga un uso fraudulento por parte del beneficiario, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que le





Ajuntament Els Poblets

hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

- d) Cumplir el resto de obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

11.- Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinària .

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización dels recursos públicos.

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes que hayan consumido sus bonos de conformidad con estas bases; y entidades colaboradoras los comercios adheridos a la campaña.

La Resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, teniendo, esta publicación, todos los efectos de una notificación.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo davant el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses.

12.- Medidas de garantía a favor del interés público

El Ayuntamiento de Els Poblets podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas, para comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Igualmente, las ayudas concedidas quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control correspondientes a la Intervención General del Ayuntamiento.

13.- Régimen sancionador

A los efectos de la regulació del régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Publicidad

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Els Poblets.

15.- Fiscalidad

A efectos fiscales, el importe de la subvención concedida es un incremento patrimonial, que





Ajuntament Els Poblets

tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con el artículo 34.1 b) de la Ley de IRPF.

16.- Protección de Datos Personales.

- Legislación: Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Els Poblets, con CIF P0312600J y domicilio en Av. Jaume I nº 7, 03779 Els Poblets. Delegado de Protección de Datos (DPD): ajuntament@elspoblets.es
- Finalidad: gestión de subvenciones. La base jurídica legitimante es el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento (Art. 6.1.e RGPD).
- Conservación: los datos serán conservados durante el período establecido para el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
- Cesiones/comunicaciones: los datos pueden ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas competentes en la materia, Agencia Tributaria, Base de datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Así mismo, los datos pueden ser publicados en tablones edictales (papel, electrónico), en el portal web municipal y otros foros online que el Ayuntamiento determine para una mayor información y transparencia.
- Derechos. Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado: dirigiendo una solicitud al Responsable, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal dirigido al Ayuntamiento de Els Poblets – Registro de Entrada.
- Información adicional: información adicional sobre los tratamientos de datos personales en <https://elspoblets.sedelectronica.es/privacy>.

ANEXO I :

SOLICITUD DE ADHESIÓN

Solicitud de adhesión de las empresas a la campaña de fomento del consumo en el comercio local de Els Poblets, mediante la emisión de bonos-consumo 2024, financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante

CAMPAÑA BONO-CONSUMO 2024 “COMPRA EN ELS POBLETS”

PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	Y	
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		
DNI/CIF/NIE		
DOMICILIO FISCAL		
C.P.		
MUNICIPIO		





Ajuntament Els Poblets

PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

REPRESENTANTE (en su caso)

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
--	--

<input type="checkbox"/> Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos	Correo electrónico
<i>*Para la utilización de este medio de notificación es necesario disponer de certificado electrónic reconocido. El correo electrónico se utilizará para el aviso previsto en el artículo 41 de la ley 39/2015.</i>	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que a la vista de la publicación de las Bases reguladoras y convocatoria de la Campaña de Fomento del Consum en el comercio local de Els Poblets, «COMPRA EN ELS POBLETS ANUALIDAD 2024», mediante la emisión de Bonos-Consumo:

- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos que se adjuntan son correctos
- Declaro conocer y acepto las condiciones de la convocatoria y declaro que reuno las condiciones exigidas en la Base 5ª de la convocatoria.

- A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Els Poblets y estar de alta en uno de los epígrafes del IAE enumerados en la Base 5ª.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Els Poblets, en la fecha de presentación de la solicitud de adhesión (artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio).
3. Mostraré en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento
4. Facilitaré al Ayuntamiento de Els Poblets toda aquella información y documentación que sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de la campaña.





Ajuntament Els Poblets

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que por este procedimiento, son los señalados a continuación: acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de los documentos especificados en el anexo correspondiente.

En caso de no autorizarlo, habrá de marcar la casilla, indicando los datos que no autorice, y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. (Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.)

- No autorizo a la obtención directa de los datos de obligaciones tributarias con el Estado.
 No autorizo a la obtención de los datos de obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de todo ello, SOLICITA

Que sea aceptada mi adhesión a la Campaña de fomento del consumo en el comercio local de Els Poblets “COMPRA EN ELS POBLETS ANUTALIDAD 2024”, con la emisión de bonos-consumo para el consumidor final, y que acepten la documentación adjunta que se relaciona:

- ✓ Certificado tributario de Situación Censal de la Agencia Tributaria donde conste la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad y declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta.
- ✓ Certificado acreditativo de estar dado de alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente en la fecha de presentación de la solicitud de adhesión
- ✓ En caso de actuar con representante, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presente la solicitud

Lo firman en señal de conformidad, en Els Poblets a de de 2024

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero de datos de esta Entidad, que serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen. La finalidad de dicho fichero es la inscripción de cualquier documento de entrada y salida en esta administración para la posterior tramitación del expediente, en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de legislación vigente atribuye a las Entidades Locales. El órgano responsable del fichero es el AYUNTAMIENTO DE ELS POBLETS y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en Av. Jaume I nº 7 – 03779 ELS POBLETS





Ajuntament Els Poblets

(ALICANTE), o a la direcció de correu electrònic: ajuntament@elspoblets.es. Este fichero está inscrito en la Agencia de Protección de Datos, entidad de control a la que podrá dirigir la reclamación en materia de protección de datos.

ANEXO II

SOLICITUD DEL BONO-CONSUMO

Campaña de fomento del consumo en el comercio local de Els Poblets mediante la emisión de Bonos-Consumo 2024, financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante

“COMPRA EN ELS POBLETS ANUALIDAD 2024”

PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARACIÓN RESPONSABLE :

Que a la vista de la publicación de las Bases reguladoras y convocatoria de de la Campaña de Fomento del Consumo en el comercio local de Els Poblets, «COMPRA EL ELS POBLETS ANUALIDAD 2024», mediante la emisión de Bonos-Consumo:

- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos que se adjuntan son correctos
- Declaro conocer y acepto las condiciones de la convocatoria, y que reúno las condiciones para ser beneficiario exigidas en la Base 8ª de la convocatoria.
- Acepto las condiciones para la utilización del Bono-Consumo, que son las siguientes:
 1. El bono-consumo tiene un importe de 25,00 €, y tendrá que ser utilizado necesariamente en los comercios adheridos a la campaña.
 2. Corresponderán un máximo de 6 bonos-consumo por persona empadronada y por convocatoria.
 3. El canje de bono-consumo habrá de realizarse en una única compra y para poder aplicarlo la compra mínima deberá ser de 30,00 € por compra.
 4. Los bonos-consumo serán en formato papel, estarán numerados, serán nominales e intransferibles.
 5. Los bonos serán entregados en las oficinas municipales, del 1 al 31 de julio de 2024 en horario de 9 a 13'30 h, previa solicitud del interesado mediante modelo normalizado
 6. Al canjear el bono, se entregará el original al comerciante y éste lo sellará o firmará una vez haya sido canjeado por compras o servicios.
 7. Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo, y su importe no será retornable en ningún caso si se produce la devolución del producto; en este caso, el establecimiento está obligado a emitir un tiquet por el importe íntegro





Ajuntament Els Poblets

- de la compra a gastar en el mismo comercio.
- Los bonos se entregarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta agotar el crédito existente.
 - Una vez finalizado el plazo de duración de la campaña, los bonos perderán el seu valor y no podrán ser canjeados.

A la vista de todo ello, SOLICITO el Bono-Consumo de la campaña de Fomento del Consumo en el comercio local de Els Poblets, financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, “COMPRA EN ELS POBLETS ANUALIDAD 2024”.

Me identifico debidamente con la presentación de mi correspondiente documento de identidad (DNI/NIE)

AUTORIZACIÓN PARA RECOGER LOS BONOS-CONSUMO

De acuerdo con la Base 9ª de la convocatoria, por la presente AUTORITZO a la persona indicada para que recoja el Bono-Consumo en mi nombre.

AUTORIZADO

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Lo firman en señal de conformidad, en Els Poblets a de de 2024

LA PERSONA SOLICITANTE

EL AUTORIZADO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero de datos de esta Entidad, que serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen. La finalidad de dicho fichero es la inscripción de cualquier documento de entrada y salida en esta administración para la posterior tramitación del expediente, en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de legislación vigente atribuye a las Entidades Locales. El órgano responsable del fichero es el AYUNTAMIENTO DE ELS POBLETS y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en Av. Jaume I nº 7 – 03779 ELS POBLETS (ALICANTE), o a la dirección de correo electrónico: ajuntament@elspoblets.es. Este fichero está inscrito en la Agencia de Protección de Datos, entidad de control a la





Ajuntament Els Poblets

que podrá dirigir la reclamación en materia de protección de datos.”

DILIGENCIA: Para hacer constar que estas Bases y sus Anexos han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024.

En Els Poblets
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

*Document signat electrònicament en la data que consta al marge.

